

INFORME SECRETARIAL - A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se procederá a ser realizada por secretaria
La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1842
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00048

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre del dos mil veinte (2020)

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se encuentra ceñida al ordenamiento dado en el auto que libró mandamiento de pago, temiéndose que el mismo no se libró por los conceptos de cánones de arrendamientos entre Mayo a Diciembre de 2017, Pena por incumplimiento, costos de publicación de edicto y Agencias en derecho al honorarios

Por tal razón, no encontrándose la liquidación del crédito conforme a ley, procederá este despacho a realizar la modificación de la liquidación según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera

CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR CANON DE ARRENDAM	VALOR INTERESES DE MORA	TOTAL
ENERO 2018	\$497 025	\$330 174	\$827 199
FEBRERO 2018	\$497 025	\$318 817	\$815 842
MARZO 2018	\$497 025	\$307 360	\$804 385
ABRIL 2018	\$497 025	\$296 045	\$793 070
MAYO 2018	\$497 025	\$284 820	\$781 845
TOTAL CANONES	\$2 485 125	\$1 537.216	\$4.022 341

SERVICIOS PUBLICOS	PERIODO FACTURADO	VALOR
EMCALI	ABRIL /MAYO 2018	\$566 951
EMCALI	MAYO/JUNIO 2018	\$102 338
GASES DE OCCID	ABRIL A MAYO 2018	\$17 818
GASES DE OCCID	JUNIO 2018	\$33 288
TOTAL		\$720 395

ARREGLO LOCATIVOS	\$850 000
TOTAL ARREGLOS	\$850 000

RESUMEN LIQUIDACION CREDITO

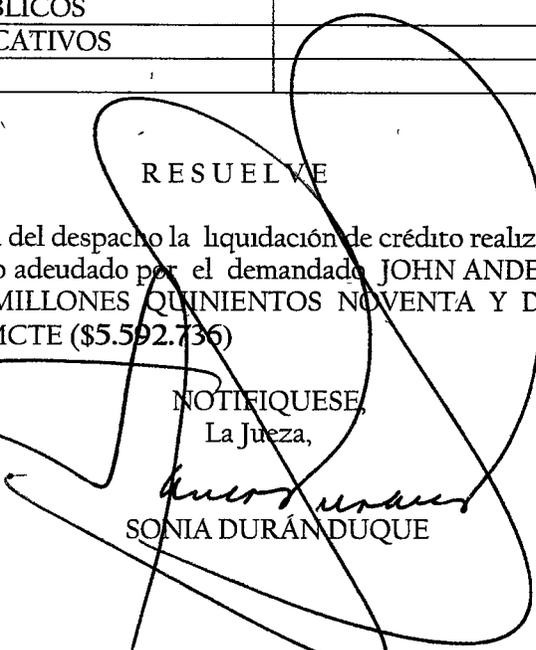
CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$4 022 341
SERVICIOS PUBLICOS	\$720 395
ARREGLOS LOCATIVOS	\$850 000
TOTAL	\$5.592.736

Por lo tanto, este juzgado

RESUELVE

MODIFICAR por secretaria del despacho la liquidación de crédito realizada por el apoderado de la parte actora teniendo que lo adeudado por el demandado JOHN ANDERSON SOLARTE TELLO es por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, PESOS MCTE (\$5.592.736)

NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No 128 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art 291 del CGP)

Santiago de Cali

10 NOV 2020

El secretario -

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO